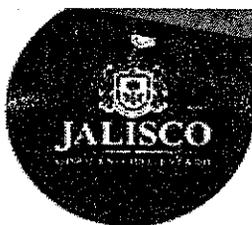




CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA, ASÍ COMO POR LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", BIÓL. MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL DENOMINADO JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA DEL RÍO COAHUAYANA EN ADELANTE "LA JIRCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, ING. MIGUEL ANGEL TERRONES RAMIREZ; A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. Que los artículos 4, 5, fracción II, VII, VIII y XXII 6, fracción I, X, XIX y XXVII, 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.
- ii. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 y su actualización 2016, establece lo siguiente:
Eje/Propósito: Territorio y medio ambiente sustentable,
Tema: Medio ambiente y acción climática.
Objetivo de Desarrollo O1 incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático.
Estrategia O1E3 Frenar la pérdida de diversidad biológica.
- iii. Que La Laguna de Zapotlán, fue Designada como Humedal de Importancia Internacional, adscrita a la Convención Ramsar el 05 de junio de febrero de 2005, por lo que la Laguna de Zapotlán, es un humedal de importancia internacional por la fortaleza ecológica, económica, social y cultural, ya que posee una gran diversidad biológica y ofrece múltiples beneficios a la humanidad como el reciclaje del agua, producción de biomasa y nutrientes necesarios para la cadena alimenticia. Por ser una cuenca endorreica que ayuda a purificar los desechos domésticos de las poblaciones.



- IV. Actualmente la Laguna de Zapotlán sufre de altas concentraciones de nutrientes (nitrógeno y fósforo) de origen antrópico. A consecuencia de esto, ha proliferado el lirio acuático, afectando una cobertura del 13%, que equivale a aproximadamente a 184 ha de especies invasoras acuáticas móviles y confinadas al 8 de abril del presente año (se debe considerar la tasa de crecimiento), y afectando significativamente la pesquería local y sustento de las familias de pescadores y artesanos, así como de las actividades de canotaje y recreativas.
- V. Que para efecto de contribuir a mejorar las condiciones ambientales de salud del ecosistema y las propias actividades económicas en la zona, es pertinente unir esfuerzos de coordinación interinstitucional para mantener los objetivos de la Convención Ramsar del que goza este humedal.
- VI. En ese tenor, el pasado 28 de diciembre del 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", en el tomo CCCXC, número 28, sección IV, volumen II, el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida 4251 "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Administración y manejo de la Laguna de Zapotlán)", recurso que asciende a la cantidad total de \$ 250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M N) mismos que serán asignados a "LA JIRCO". Con el objeto de ejecutar el "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018", descrito en el "Anexo", mismo que forma parte del presente instrumento.
- VII. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JIRCO" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos, bajo las siguientes:

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, así como formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.

Que en su representación comparece su titular, el maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado por el artículo 14 fracciones I, II, III, VII, XIV y XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.



Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 281 de la calle Pedro Moreno, zona centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara **"LA SEMADET"**, a través de su titular que:

Que de conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Que en su representación comparece su titular, la bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el número 2343, de la avenida circunvalación Agustín Yáñez, Colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"LA JIRCO"**, a través de su representante que:

- II.1** Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal integrado por los Ayuntamientos municipales de Mazamitla, Quitupan, Concepción de Buenos Aires, Valle de Juárez, Gómez Farías, Zapotlán el Grande, Tamazula de Gordiano, Zapotiltic, Tuxpan, Tecalitlán, Pihuamo y Tonila, cuyo Convenio de Creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 24 de octubre 2009, en el número 47, Sección II, Tomo CCCLXIV. **"LA JIRCO"**, como se desprende de su convenio de creación, tiene como objetivo principal lograr el manejo integral del territorio de los municipios que la integran, mismos que se localizan en la región sur y sureste del Estado de Jalisco.
- II.2** Comparece a la celebración de este convenio de coordinación por conducto del Ing. Miguel Ángel Terrones Ramírez, quien es el Director y representante legal de **"LA JIRCO"**, según nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración el día 19 de noviembre de 2013 (dos mil trece); mismo que le fue ratificado a partir del 16 de noviembre de 2014 (dos mil catorce) en la Sexta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del día 17 de octubre de 2014 (dos mil catorce), luego el 13 de mayo de 2016 en la Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración y finalmente el 07 de marzo de 2018 (Dos mil dieciocho) y que a la fecha no le ha sido revocado, señalando como su domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Independencia 91, C. P. 49000 en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- II.3** El Ing. Miguel Ángel Terrones Ramírez, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de **"LA JIRCO"**, de acuerdo a la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del Convenio de Creación de ésta, y que entre sus atribuciones se establece lo siguiente:



- a) Ejecutar los acuerdos tomados por el Consejo de Administración.
- b) Vigilar que el Programa Operativo Anual (POA) se ejecute conforme a los lineamientos planteados en éste.
- c) Hacer las gestiones y trámites necesarios para conseguir financiamientos ya sea en dinero o especie para la elaboración y ejecución de proyectos, estudios y programas requeridos, ya sea con instituciones públicas de los tres órdenes de gobierno y organizaciones públicas de carácter nacional e internacional.
- d) Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula CUARTA del convenio de creación. Asimismo, que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del OPD que representa es JIM091024JN7.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

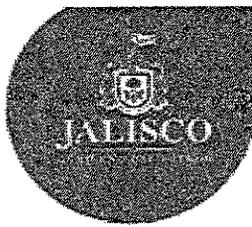
PRIMERA. El objeto. El presente Convenio de colaboración y asignación de recursos es para establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" a "**LA JIRCO**" para llevar a cabo el Programa de Trabajo en la Laguna de Zapotlán 2018, descrito en el "**Anexo**" que forma parte integral del presente instrumento.

SÉGUNDA. El monto del recurso asignado a "**LA JIRCO**" por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", por conducto de "**LA SEMADET**" será de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) aplicable para ejecutar el Programa de Trabajo, en una sola ministración, mismos que se tomarán de la partida 4251, con clave presupuestal 21111 10 000 00856 2 1 5 1 1 F 905 M2 4251 16 15 530018 2 06 023, del Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio fiscal 2018 (dos mil dieciocho), por concepto de "Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios (Administración y manejo de la Laguna de Zapotlán)".

El "**PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018**" descrito en el "**Anexo**" a que se refiere la presente Cláusula, describirá con toda precisión lo siguiente:

- Objetivos, metas y beneficios que se persiguen.
- Calendario de trabajo o cronograma de actividades.
- Los recursos financieros requeridos para su ejecución.
- Todos los demás datos necesarios para determinar claramente y con exactitud sus fines y alcances.

TERCERA. Transferencia de recursos. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a "**LA JIRCO**", en una ministración en función del "**PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018**" mediante transferencia al banco BBVA BANCOMER sucursal 5470 con número de cuenta 0111762710, CLABE interbancaria 012389001117627107, atendiendo la suficiencia presupuestaria con la que cuenta "**LA SEPAP**".



“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de “SEPAF”, ministrará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, oportunamente los recursos asignados para el efectivo cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CUARTA. Comprobación y destino del recurso. “LA JIRCO” deberá entregar a “LA SEMADET” el comprobante fiscal correspondiente a los recursos asignados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, dichos recursos deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las acciones especificadas en el “PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018”, con la finalidad de implementar acciones orientadas al control de maleza acuática en la Laguna de Zapotlán, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” invertirá la cantidad descrita en la Cláusula Segunda del presente convenio así como en el “PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018”, que contempla el componente de gastos de operación con dos conceptos de gasto: Mano de obra y, Adquisición de refacciones, mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo en la Laguna de Zapotlán.

QUINTA. “LA JIRCO” deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el “PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018”. En caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar las cantidades que no hubiesen sido ejercidas, “LA SEMADET” considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a la “LA JIRCO” el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de “LA SEMADET” durante el siguiente ejercicio fiscal.

SEXTA. “LA JIRCO” se compromete a presentar un informe de resultados físicos y financieros, a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SEMADET” a más tardar el 30 de noviembre de 2018.

SÉPTIMA. Fiscalización de los recursos. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, la “JIRCO” tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de “LA SEMADET” se compromete a:

1. Aportar los recursos financieros señalados en la cláusula segunda del presente Convenio de Colaboración y Asignación de recursos, para la realización de las actividades acordadas por ambas partes contenidas en el “PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018”, descrito en el Anexo mismo que forma parte integral del presente instrumento.
2. “LA SEMADET” realizará los trámites y gestiones necesarios ante “LA SEPAF” a efecto de transferir a “LA JIRCO” los recursos señalados en la cláusula Segunda, en los términos establecidos en el presente convenio.
3. Informar a “LA JIRCO” de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.
4. Participar en el grupo de seguimiento del “PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018”.
5. Dar seguimiento al proyecto beneficiado y revisar que la asignación de los recursos se realice en tiempo y forma.

NOVENA. Obligaciones de la “LA JIRCO” se compromete a:



1. Ejecutar las acciones contenidas en el "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018", en los términos establecidos en el presente Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.
2. Presentar un informe parcial con cierre al mes de octubre de 2018 y un informe final con cierre al 30 treinta de noviembre de 2018 (finiquito) en tres ejemplares impresos y engargolados y un ejemplar en archivo electrónico a "LA SEMADET".
3. Informar en el momento a "LA SEMADET" sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018".
4. Participar en el grupo de seguimiento del "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018".
5. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere la "LA JIRCO", deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos por el consejo, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

DÉCIMA. Compromisos de ambas partes. "LAS PARTES" se obligan a cumplir en la forma y términos asentados en el presente Convenio lo siguiente:

1. Llevar a cabo los recorridos de campo necesarios para identificar las acciones que se contendrán en el "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018", descritas en el Anexo
2. Realizar conjuntamente recorridos de campo para verificar el avance del "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018".
3. Difundir en la medida de sus posibilidades los avances logrados por la ejecución del "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018".
4. Cualquier publicación o información que sea difundida por "LAS PARTES" relacionada con el "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018" deberá contener la leyenda *"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"*, así como los logotipos de cada una de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. Colaboración y coordinación. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA JIRCO", trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual "LA JIRCO" acepta expresamente trabajar de manera coordinada con el personal técnico operativo que designe "LA SEMADET", para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

"LA SEMADET" podrá en todo momento dar seguimiento al ejercicio de los recursos asignados para la operación del "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018", "EL GOBIERNO DEL



ESTADO" no proporcionará recurso adicional a lo indicado en el "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018".

DÉCIMA SEGUNDA. Responsables. Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente Convenio de Colaboración y asignación de Recursos, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" designa a "LA SEMADET" a través del Director del Área de Ecosistemas y Biodiversidad, quien será el responsable del seguimiento del presente instrumento así como de las actividades descritas en el "Programa de Trabajo en la Laguna de Zapotlán 2018".
- "LA JIRCO" designa al Director General de "LA JIRCO", como responsable de la aplicación, ejecución, instrumentación, evaluación, seguimiento transparencia y rendición de cuentas del recurso asignado.

Dichos contactos principales podrán ser cambiados por escrito, por la parte correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. Grupo de Seguimiento. Los mencionados responsables, integrarán un grupo permanente de trabajo que revisará la ejecución y el seguimiento del "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018". Asimismo, tendrá las siguientes facultades:

- a) Supervisar que los responsables de la ejecución del "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018" que se convenga, realicen sus actividades de acuerdo al plan correspondiente en los términos consensuados.
- b) Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario) sobre el "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018" ejecutado, en donde se señalan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el programa.
- c) Coordinarse para el caso de alguna eventual situación que retrase, modifique o imposibilite la realización del "PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018" acordado, lo cual harán del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.

DÉCIMA CUARTA. Relaciones laborales. El personal que cada una de "LAS PARTES" designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio de Colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, "LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre "LA SEMADET" y "LA JIRCO". De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente Convenio de Colaboración no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "LAS PARTES" se releven mutuamente de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA. De la vigencia. El presente Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción y permanecerá vigente hasta 30 de noviembre de 2018.

Página 7 de 9



DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. Durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, podrá adicionarse o modificarse de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se convengan, deberán constar por escrito, expresando **"LAS PARTES"** su consentimiento previo, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. De la confidencialidad. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente convenio; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de las partes responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

Queda exento de lo anterior, la información que deba ser publicada o divulgada en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

DÉCIMO OCTAVA. Causas de la terminación anticipada. Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.
- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente Convenio de Colaboración o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio de Colaboración.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

En cualquier caso, **"LA JIRCO"** contará con un periodo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de terminación anticipada para devengar los recursos destinados al cumplimiento del **"PROGRAMA DE TRABAJO EN LA LAGUNA DE ZAPOTLÁN 2018"**, descrito en el anexo que forma parte integral del presente instrumento vencido este periodo, deberá restituir a **"LA SEMADET"** los montos que no hayan sido devengados, en un plazo no mayor a quince días hábiles.

DÉCIMA NOVENA. De las situaciones no previstas. **"LAS PARTES"** convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA. De las notificaciones. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de **"LAS PARTES"** en el presente Convenio de Colaboración y Asignación de Recursos, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente Convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. **"LAS PARTES"** convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

VIGESIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"**, acuerdan que la asignación de recursos son destinados únicamente para la ejecución y aplicación del Programa descrito en el presente Convenio, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Convenio, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente



VIGESIMA SEGUNDA. Controversias. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito. Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1º de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.

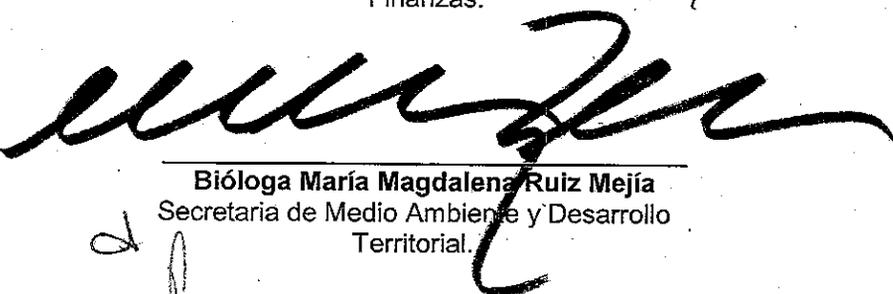
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 veintinueve días del mes de mayo de 2018 dos mil dieciocho.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "LA JIRCO"


 Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
 Secretario Planeación Administración y Finanzas.


 Ing. Miguel Ángel Terrones Ramírez
 Director General


 Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
 Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.